



ACUERDO PCSJA25-12255 24 de enero de 2025

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en tribunales y juzgados administrativos a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 11 y 18 de diciembre de 2024, y 15 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, al evaluar las necesidades de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, estimó necesario fortalecer la oferta de justicia con la adopción de algunas medidas transitorias en tribunales, juzgados y dependencias de apoyo.

Que esta Corporación consideró necesaria la creación transitoria de cargos en algunos despachos judiciales, con los mayores inventarios y egresos de procesos, con el fin de disminuir la congestión. Para tal efecto y con el propósito de optimizar los recursos disponibles, se establecieron criterios de priorización de necesidades.

Que se identificó la necesidad de adoptar medidas transitorias a nivel de tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el propósito de continuar avanzando en la atención de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen salarial similar.

Que luego de analizar el impacto de las medidas transitorias adoptadas en el 2024, se evidenció que estas fueron positivas para avanzar en los objetivos de atención de este tipo de asuntos, lo que se refleja en el cumplimiento de las metas fijadas.

Que se identificó la necesidad de apoyar al Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el seguimiento del cumplimiento de las órdenes de la acción popular del Río Bogotá, con radicado 25000231500020010047902, por tratarse de un asunto de connotación nacional por su relevancia jurídica, económica y social.

Que la Corte Constitucional en diversas providencias judiciales, mediante las cuales se resolvieron conflictos de jurisdicción, concluyó que las demandas por recobros por servicios de salud y otros, en los que funja como parte demandada la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES, correspondía a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, situación que genera la necesidad de apoyo a esta jurisdicción, concretamente al circuito administrativo de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta el incremento en el inventario de los juzgados administrativos de la Sección Primera de Bogotá generado por estos procesos, razón por la que se considera viable apoyar a la referida sección con la creación transitoria de algunos juzgados administrativos transitorios.

Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se certificó la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios en tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Creación de salas transitorias. Crear, a partir del 3 de febrero y hasta el 12 de diciembre de 2025, tres (3) salas transitorias en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: una transitoria en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, una transitoria en el Tribunal Administrativo de Antioquia y una transitoria en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, cada una integrada por tres despachos de magistrado conforme se enuncia a continuación:

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Antioquia	Despacho 601 Transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
2	Antioquia	Despacho 602 Transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado de tribunal	1
			Profesional especializado grado 33	1

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
			Auxiliar judicial grado 01	1
3	Antioquia	Despacho 603 Transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado de tribunal Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
4	Cundinamarca	Despacho 601 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Magistrado de tribunal Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
5	Cundinamarca	Despacho 602 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Magistrado de tribunal Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
6	Cundinamarca	Despacho 603 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Magistrado de tribunal Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
7	Valle del Cauca	Despacho 601 Transitorio del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Magistrado de tribunal Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
8	Valle del Cauca	Despacho 602 Transitorio del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Magistrado de tribunal Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
9	Valle del Cauca	Despacho 603 Transitorio del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Magistrado de tribunal Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
Total cargos				27

Parágrafo primero. Los despachos creados en el presente artículo continuarán conociendo de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por los servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, que quedaron en

el inventario final de las salas transitorias que operaron en el 2024 y los demás que le sean asignados por reparto.

Para tal efecto deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 2430 de 2024, en el sentido de ingresar al despacho para fallo los procesos en estricto orden cronológico, indistintamente del distrito judicial administrativo que remita el proceso.

Parágrafo segundo. Las secretarías de los tribunales administrativos de Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca deberán brindar el apoyo en las funciones secretariales a las salas transitorias.

Parágrafo tercero. La competencia de las salas transitorias creadas en el presente Acuerdo, será la siguiente:

1. La sala transitoria del Tribunal Administrativo de Antioquia conocerá en primera y segunda instancia de los procesos en trámite, según el sistema procesal aplicable, originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, provenientes de los distritos judiciales administrativos de Arauca, Chocó, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Antioquia.

2. La sala transitoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca conocerá en primera y segunda instancia de los procesos en trámite, según el sistema procesal aplicable, originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, provenientes del Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.

3. La sala transitoria del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca conocerá en primera y segunda instancia de los procesos en trámite, según el sistema procesal aplicable, originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, provenientes de los distritos judiciales administrativos de Caldas, Caquetá, Cauca, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Risaralda y Valle del Cauca.

Parágrafo cuarto. Cada uno de los despachos transitorios de magistrado de tribunal administrativo deberá proferir, mensualmente, 35 sentencias y/o decisiones de fondo que culminen el proceso en la respectiva instancia.

Artículo 2. Creación de unos cargos transitorios en despachos de tribunales administrativos. Crear, con carácter transitorio, a partir del 3 de febrero y hasta el 12 de

diciembre de 2025, en los despachos de magistrado de los tribunales administrativos, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Antioquia	Despacho 002 del Tribunal Administrativo de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
2	Antioquia	Despacho 009 del Tribunal Administrativo de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
3	Antioquia	Despacho 010 del Tribunal Administrativo de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
4	Antioquia	Despacho 016 del Tribunal Administrativo de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
5	Antioquia	Despacho 017 del Tribunal Administrativo de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
6	Antioquia	Despacho 020 del Tribunal Administrativo de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
7	Antioquia	Despacho 021 del Tribunal Administrativo de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
8	Bolívar	Despacho 007 del Tribunal Administrativo de Bolívar	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
9	Boyacá	Despacho 003 del Tribunal Administrativo de Boyacá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
10	Cesar	Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Cesar	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
11	Córdoba	Despacho 001 del Tribunal Administrativo de Córdoba	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
12	Córdoba	Despacho 005 del Tribunal Administrativo de Córdoba	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
13	Cundinamarca	Despacho 005 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
14	Cundinamarca	Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Profesional universitario grado 16	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
15			Escritor de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
16	Santander	Despacho 001 del Tribunal Administrativo de Santander	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
17	Santander	Despacho 008 del Tribunal Administrativo de Santander	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
18	Santander	Despacho 009 del Tribunal Administrativo de Santander	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
19	Sucre	Despacho 003 del Tribunal Administrativo de Sucre	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
20	Valle del Cauca	Despacho 004 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
21	Valle del Cauca	Despacho 009 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
22	Valle del Cauca	Despacho 010 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proferir 20 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				22	

Parágrafo primero. Los cargos de oficial mayor o sustanciador de tribunal creados en el presente artículo, en los despachos de magistrado que tengan en su inventario procesos que se tramitan bajo el régimen procesal del Decreto 01 de 1984, deberán proyectar prioritariamente las decisiones judiciales requeridas para finalizarlos.

Parágrafo segundo. Los cargos de profesional universitario grado 16 y escribiente de tribunal creados en los numerales 14 y 15 del presente artículo para el Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, brindarán apoyo exclusivo al seguimiento de la acción popular del Río Bogotá, con radicado 25000231500020010047902.

El magistrado titular del Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca remitirá, al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el plan de trabajo que se llevará a cabo para el seguimiento de la acción popular del Río Bogotá, con radicado 25000231500020010047902.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá validará las actividades propuestas para los cargos creados, realizará los ajustes pertinentes y lo enviará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

CAPÍTULO II

SECRETARÍAS DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Artículo 3. Creación de unos cargos transitorios en las secretarías de los tribunales administrativos. Crear, con carácter transitorio, a partir del 3 de febrero y hasta el 12 de diciembre de 2025, en las secretarías de los tribunales administrativos, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Antioquia	Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia	Escribiente de tribunal	2	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que les asignen
2	Arauca	Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
3	Atlántico	Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
4	Bolívar	Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
5	Caquetá	Secretaría del Tribunal Administrativo del Caquetá	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
6	Cesar	Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
7	Chocó	Secretaría del Tribunal Administrativo del Chocó	Escribiente de tribunal	2	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que les asignen
8	Córdoba	Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
9	La Guajira	Secretaría del Tribunal Administrativo de La Guajira	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
10	Magdalena	Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
11	Nariño	Secretaría del Tribunal Administrativo de Nariño	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
12	Norte de Santander	Secretaría del Tribunal Administrativo de Norte de Santander	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
13	Quindío	Secretaría del Tribunal Administrativo del Quindío	Escribiente de tribunal	2	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que les asignen

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
14	Sucre	Secretaría del Tribunal Administrativo de Sucre	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
Total cargos				17	

CAPÍTULO III

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 4. Creación de los juzgados transitorios. Crear, a partir del 3 de febrero y hasta el 12 de diciembre de 2025, los siguientes juzgados, conforme se enuncia a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
2	Bogotá	Juzgado 602 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
3	Bogotá	Juzgado 603 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
4	Bogotá	Juzgado 604 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
5	Bogotá	Juzgado 605 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
6	Bucaramanga	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Bucaramanga	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
7	Cali	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Cali	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
8	Cartagena	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Cartagena	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Juez de circuito	1
9	Manizales	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Manizales	Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
10	Medellín	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
11	Medellín	Juzgado 602 Administrativo Transitorio de Medellín	Profesional universitario grado 16	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
12	Montería	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Montería	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Juez de circuito	1
13	Neiva	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Neiva	Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
14	Tunja	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Tunja	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
15	Valledupar	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Juez de circuito	1
16	Villavicencio	Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Villavicencio	Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
Total cargos				64

Parágrafo primero. Los juzgados administrativos transitorios creados en este artículo, continuarán conociendo de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar que se encontraban a cargo de los despachos transitorios que operaron en el 2024 y los que reciban por reparto.

Para tal efecto, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 2430 de 2024, en el sentido de ingresar al despacho, para fallo, los procesos en estricto orden cronológico, indistintamente del Circuito Judicial Administrativo del que reciben el proceso.

Parágrafo segundo. La competencia de los juzgados creados en este artículo será la siguiente:

1. Los juzgados administrativos transitorios de Bogotá tendrán la competencia para conocer de los procesos que se encuentran en el circuito administrativo de Bogotá, y un juzgado administrativo transitorio tendrá la competencia para conocer de los procesos que se encuentren en los circuitos administrativos de Bogotá, Facatativá, Girardot, Leticia y Zipaquirá.
2. El juzgado administrativo transitorio de Bucaramanga tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Arauca, Bucaramanga, Cúcuta, Ocaña y Pamplona.
3. El juzgado administrativo transitorio de Cali tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Cali.
4. El juzgado administrativo transitorio de Cartagena tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Barranquilla, Cartagena y Riohacha.
5. El juzgado administrativo transitorio de Manizales tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Armenia, Manizales, Pereira y Quibdó.
6. Los juzgados administrativos transitorios de Medellín tendrán competencia para conocer de los procesos que se encuentran en el circuito administrativo de Medellín.

7. El juzgado administrativo transitorio de Montería tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Sincelejo y Montería.
8. El juzgado administrativo transitorio de Neiva tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Ibagué y Neiva.
9. El juzgado administrativo transitorio de Tunja tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Duitama, Sogamoso, Tunja y Yopal.
10. El juzgado administrativo transitorio de Valledupar tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Santa Marta y Valledupar.
11. El juzgado administrativo transitorio de Villavicencio tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Florencia, Granada, San José del Guaviare y Villavicencio.

Parágrafo tercero. Las oficinas de apoyo para los juzgados administrativos, en los circuitos judiciales en donde existan, brindarán la colaboración que sea requerida por los despachos judiciales creados en el presente artículo.

Parágrafo cuarto. Cada uno de los juzgados administrativos transitorios deberá proferir mensualmente 30 sentencias y/o decisiones de fondo que culminen el proceso en esta instancia.

Artículo 5. Creación de unos juzgados transitorios para atender procesos contra la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES. Crear, con carácter transitorio, a partir del 3 de febrero y hasta el 12 de diciembre de 2025, los siguientes juzgados que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Juzgado 606 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
2	Bogotá	Juzgado 607 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
3	Bogotá		Juez de circuito	1

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
		Juzgado 608 Administrativo Transitorio de Bogotá	Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
4	Bogotá	Juzgado 609 Administrativo Transitorio de Bogotá	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
Total cargos				16

Parágrafo primero. Asignar exclusivamente el reparto, a partir de la entrada en funcionamiento de los juzgados creados en el presente artículo, de los procesos en los que se pretenda el recobro por servicios de salud u otros conceptos cuyo accionado sea la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud- ADRES o quien haga sus veces.

Parágrafo segundo. Los juzgados transitorios administrativos creados en el presente artículo estarán exentos de reparto de acciones de tutela o cualquier otra acción de naturaleza constitucional.

Parágrafo tercero. La Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, brindará la colaboración que sea requerida por los despachos judiciales creados en el presente artículo.

Parágrafo cuarto. Los despachos creados en el presente artículo, durante los tres primeros meses posteriores a la posesión del juez respectivo, deberán realizar el estudio de admisibilidad del 90% de los procesos repartidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 de la Ley 1437 de 2011.

A partir del cuarto mes, posterior al nombramiento y posesión del juez respectivo, cada despacho deberá proferir mensualmente 10 sentencias y/o decisiones de fondo que pongan fin a la instancia en los procesos objeto de la presente medida de descongestión, y conocerán igualmente sobre las solicitudes de aclaración o corrección respectivas.

Parágrafo quinto. Una vez finalizada la medida, los procesos recibidos por los juzgados administrativos transitorios creados en el presente artículo serán repartidos de manera aleatoria entre los juzgados administrativos de Bogotá de la sección primera, con el propósito de adelantar las solicitudes de trámite posterior, los procesos ejecutivos y lo concerniente al archivo del proceso.

Artículo 6. Creación de unos cargos transitorios en juzgados administrativos. Crear, con carácter transitorio, a partir del 3 de febrero y hasta el 12 de diciembre de 2025, en los juzgados administrativos, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Buenaventura	Juzgado 002 Administrativo de Buenaventura	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
2	Cartagena	Juzgado 009 Administrativo de Cartagena	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
3	Cúcuta	Juzgado 007 Administrativo de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
4	Cúcuta	Juzgado 012 Administrativo de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
5	Medellín	Juzgado 003 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
6	Medellín	Juzgado 005 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
7	Medellín	Juzgado 007 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
8	Medellín	Juzgado 019 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
9	Medellín	Juzgado 027 Administrativo de Medellín	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
10	Montería	Juzgado 001 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
11	Montería	Juzgado 002 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
12	Montería	Juzgado 004 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
13	Montería	Juzgado 007 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
14	Montería	Juzgado 008 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
15	Montería	Juzgado 009 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo

No.	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
16	Pereira	Juzgado 003 Administrativo de Pereira	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
17	Santa Marta	Juzgado 006 Administrativo de Santa Marta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
18	Santa Marta	Juzgado 008 Administrativo de Santa Marta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
19	Sincelejo	Juzgado 006 Administrativo de Sincelejo	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
20	Valledupar	Juzgado 003 Administrativo de Valledupar	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proferir 15 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				20	

Parágrafo. Los cargos de oficial mayor o sustanciador de circuito creados en el presente artículo, en los despachos que tienen en su inventario procesos que se tramitan bajo el Decreto 01 de 1984, deberán proyectar prioritariamente las decisiones judiciales requeridas para finalizarlos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. De la nominación. Los nominadores de los cargos transitorios creados mediante el presente Acuerdo velarán porque los funcionarios judiciales designados como magistrados y jueces no tengan impedimento alguno o conflicto de interés para conocer de los procesos que le sean asignados.

Artículo 8. Alcance de la competencia. Los despachos creados en el presente Acuerdo atenderán los procesos a su cargo hasta su culminación, así como las decisiones concernientes a aclaración, corrección y adición de la sentencia o providencia que ponga fin al proceso.

Artículo 9. Asignación de procesos. Facultar a los consejos seccionales de la judicatura de las sedes de los despachos transitorios creados en el presente Acuerdo para asignar los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen salarial similar, de conformidad con la competencia que se dispuso en este acto administrativo, con sustento en el seguimiento realizado a la medida transitoria y en aras de garantizar el cumplimiento de las metas.

Los consejos seccionales de la judicatura correspondientes supervisarán y verificarán que se remitan los procesos que cumplan con las características descritas en este Acuerdo, y coordinarán con los demás consejos seccionales de la judicatura la cantidad de procesos posibles a remitir, de manera que se establezca una cantidad máxima de asuntos, con el propósito de atenderlos durante la vigencia de la medida.

Artículo 10. Remisión de procesos digitalizados. Las direcciones seccionales de la judicatura y las secretarías de los tribunales administrativos correspondientes, coordinarán la entrega de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen salarial similar digitalizados, que quedaron en el inventario de 2024, a los despachos de magistrados y juzgados transitorios creados en el presente Acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la posesión de los funcionarios, y los procesos pendientes de reparto y/o aquellos que redistribuyan de otros distritos y circuitos, según el caso, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de esta medida.

Artículo 11. Reporte de gestión. Los despachos judiciales con carácter permanente objeto de la presente medida transitoria deberán reportar bimestralmente la información del cumplimiento de las metas asignadas en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

Los funcionarios judiciales de los despachos transitorios deberán reportar la gestión en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, cada dos (2) meses, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar.

Los cargos transitorios creados mediante el presente acuerdo no contabilizarán para el cumplimiento de la meta, sentencias o decisiones de fondo de acciones de tutela y habeas corpus, siempre y cuando no se haya establecido como meta la proyección de esas providencias.

Los consejos seccionales de la judicatura presentarán a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Los cargos cuya meta establecida sea cumplir con el 100% de las funciones asignadas, deberán presentar un plan de trabajo cuantificable, definido conjuntamente con el

respectivo nominador y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de posesión del cargo.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberán seguir las instrucciones dispuestas en el enlace: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJlWjY2Q0tMDdkYzlwZTYwM2M0liwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDZmMy04ZGY1LThlYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOjR9>

Artículo 12 Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada por el seccional, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria que no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13- 10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura correspondiente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada, o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 13. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde al respectivo consejo seccional de la judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial o dependencia donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 14. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 15. De los nombramientos. Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las demás disposiciones vigentes.

Artículo 16. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017, y los demás que reglamenten la materia.

Artículo 17. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previo a la implementación de las medidas.

Artículo 18. De los consejos y direcciones seccionales. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:
Diana Alexandra Remolina Botia
Magistrada Presidenta
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae75888d3441ed3c77d47854f9c2e522f2bd9b17c1e86a57561b8880be0321e1**

Documento generado en 24/01/2025 09:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>